



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 18 de agosto de 2022

RES. SAGyP N° 319/22

VISTO:

El TEA A-01-00015225-7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex-CCAMP N° 32/2017, se adjudicó a la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) la Contratación Directa ex-CCAMP N° 03/2017 y se aprobó el Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2020, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que, por otra parte, una vez entrada en vigencia la Ley N° 6.302, por medio de la Resolución SAGyP N° 82/2020, se prorrogó el referido contrato -por el plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2023- y se fijó la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000) por todo concepto, como canon locativo mensual del referido inmueble para los primeros doce (12) meses de la prórroga.

Que, posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 318/2021 se aprobó una adenda a dicho contrato por la cual se estableció el canon locativo mensual para el segundo año de la prórroga contractual en la suma de pesos ocho millones seiscientos cuarenta mil (\$8.640.000.-) por todo concepto; siendo dicha adenda suscripta por las partes con fecha 15 de octubre de 2021 (v. Adjunto 113848/21).

Que, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual del referido inmueble (v. Adjunto 54103/22), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 63451/22, 63452/22 y 63454/22.

Que, en base a ello y de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de locación ya mencionado, a fin de determinar el nuevo canon locativo mensual, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos doce millones (\$12.000.000.-) por todo concepto (v. Adjunto 96402/22).

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección General de Administración de la CACRMP - en los términos previstos en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-,) y constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio (v. Adjunto 96433/22 y Memo 16480/22).

Que a efectos de plasmar la modificación del canon locativo se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) el avance de las negociaciones con la firma locadora en la Reunión Ordinaria N° 24 de fecha 7 de julio de 2022 (v. Adjunto 96464/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 58/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes

a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en este estado y a punto de resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público-, constata la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos doce millones (\$12.000.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para todo el tercer año de la prórroga del Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N°. 1333/35/37/39/43/45/47, de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 96533/22.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333/35/37/39/43/45/47, de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto con la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2), que como Adjunto 96533/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble en la suma de pesos doce millones (\$12.000.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1º de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023.

Artículo 3º.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2022 y 2023.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 5º.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a las firmas MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) y VILLA VICTORIA S.A. (CUIT 30-71080603-5) y comuníquese a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 319/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

